

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-177. -CDNO. 2-

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Divorcio Contencioso.

Bucaramanga, 17 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda reúne los requisitos legales de los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RECONVENCIÓN de la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, presentada por la Señor LIDA MARIA SANTOS MEJIA, en contra del Señor GABRIEL ENRIQUE PEREZ WUILLEMIER.

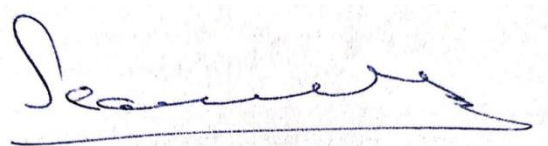
SEGUNDO.- CORRER traslado al demandado en reconvención Señor GABRIEL ENRIQUE PEREZ WUILLEMIER, mediante notificación por ESTADOS conforme a lo ordenado por el artículo 371 del Código General del Proceso, por el mismo término de la demanda inicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER a la abogada MARGARITA MARIA APARICIO GONZALEZ, con T. P. No. 188.441 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante en reconvención Señora LIDA MARIA SANTOS MEJIA, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.